

377R0525

N° L 73/46

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

21. 3. 77

REGLAMENTO (CEE) N° 525/77 DEL CONSEJO

de 14 de marzo de 1977

por el que se establece un régimen de ayuda a la producción para las conservas de piña

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Artículo 3

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 43 y 227,

La ayuda a la producción solamente se concederá a los transformadores que se comprometan a pagar a los productores de piña por lo menos el precio mínimo fijado con arreglo al artículo 4.

Vista la propuesta de la Comisión,

Artículo 4

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

Considerando que, debido a la especial situación del mercado comunitario de las conservas de piña y, en particular, e la necesidad de la industria de mantener precios competitivos con relación a los precios practicados por los principales terceros países productores, procede establecer un régimen de ayuda a la producción con objeto de que las conservas de piña puedan elaborarse a un precio inferior al que resultaría del pago de un precio remunerador a los productores de piñas frescas;

1. El importe de la ayuda a la producción se fijará de modo que compense la diferencia entre el precio de oferta comunitario de las conservas de piña y los precios practicados por los terceros países abastecedores para dichos productos.

2. El Consejo, a propuesta de la Comisión y por mayoría cualificada, fijará anualmente y con suficiente antelación al comienzo de la campaña de comercialización:

Considerando que resulta necesario aplicar las disposiciones referentes a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola a los departamentos franceses de Ultramar, dada la importancia que la producción de piña tiene para la economía de los mismos,

a) el importe de la ayuda,

b) el nivel de precio mínimo contemplado en el artículo 3.

Artículo 5

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

La campaña de comercialización para las conservas de piña comenzará el 1 de junio de cada año y finalizará el 31 de mayo del año siguiente.

Artículo 1

Se establece un régimen de ayuda a la producción para las conservas de piña de la subpartida 20.06 B del arancel aduanero común elaboradas a partir de piñas frescas recolectadas en la Comunidad.

Artículo 6

La ayuda a la producción se pagará a los transformadores, a instancia suya, cuando aporten la prueba:

Artículo 2

La ayuda a la producción será concedida por el Estado miembro en cuyo territorio tenga lugar la elaboración de las conservas de piña.

— de la elaboración de la cantidad de conservas objeto de la solicitud,

— del origen comunitario de las piñas utilizadas en la elaboración de las conservas,

— de la observancia del compromiso contemplado en el artículo 3.

(1) DO n° C 30 de 7. 2. 1977, p. 25.

Artículo 7

Las modalidades de aplicación del presente Reglamento se establecerán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 20 del Reglamento (CEE) n° 516/77 del Consejo de 14 de marzo de 1977 por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas ⁽¹⁾.

Artículo 8

Se aplicarán a los departamentos franceses de Ultramar, en lo que se refiere a las conservas de piña el apartado 4 del artículo 40 del Tratado y las disposiciones adoptadas para la aplicación de dicho artículo, siempre que se trate de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

Artículo 9

1. Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 1929/75 del Consejo de 22 de julio de 1975 por el que se establece un régimen de ayuda a la producción para las conservas de piña ⁽²⁾.
2. Las referencias al Reglamento derogado en virtud del apartado 1 se entenderán hechas al presente Reglamento.

Artículo 10

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de abril de 1977.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de marzo de 1977.

Por el Consejo

El Presidente

J. SILKIN

⁽¹⁾ DO n° L 73 de 21. 3. 1977, p. 47.

⁽²⁾ DO n° L 198 de 29. 7. 1975, p. 13.